



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **338** DE

(**17 JUN 2019**)

Por la cual se cancela la Matricula a un estudiante del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial- IBTI de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico central.

El rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el literal a y b del artículo 24 del Acuerdo No. 05 del 22 de agosto de 2013 "Por la cual se expide y adopta el Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central" y el literal h del artículo 36 del Acuerdo No. 01 del 8 de febrero de 2019 "Por el cual se actualiza el Manual de Convivencia del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central" hace efectiva un decisión y,

CONSIDERANDO:

Que, el joven _____, identificado con Tarjeta de Identidad No. _____, es estudiante activo del grado 705, del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial- IBTI de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico central.

Que, el estudiante en mención ingresó a la Institución el 11 de noviembre de 2016, para iniciar el año lectivo 2017, correspondiente al grado 6°.

Que, actualmente, el estudiante _____, se encuentra repitiendo el grado séptimo, razón por la cual tiene Matricula en Observación Vigente, tal como se evidencia en el registro académico de Genosoft.

Que, el estudiante, desde su ingreso a la Institución ha venido presentando fallas comportamentales y académicas, las cuales han sido registradas en el observador del alumno, de las que se destacan las siguientes:

FALLAS COMPORTAMENTALES.

- **6 de febrero de 2018:** El estudiante se ve involucrado en una situación con un preservativo lleno de agua, lo rompe y se encharca el piso, el docente José Luis Vargas la reconviene y es direccionado a la coordinación donde se le informa que es una falta grave, y se le cita al acudiente. Artículo 21. Comportamientos Tipificados como faltas Graves.
- **22 de febrero de 2018:** Se le hace un llamado de atención al estudiante al incurrir en un comportamiento inadecuado en el laboratorio de química al arrojar a la cara de un compañero una muestra de leche que se había utilizado en una práctica desarrollada con otro curso.
- **10 de marzo de 2017:** El estudiante falta al Manual de Convivencia en su capítulo VI De la Convivencia Escolar, en su artículo 20. Comportamientos Tipificados como faltas leves, la reiteración de una falta leve se convierte en una falta grave. Presentarse sin el uniforme completo, o sin el uniforme adecuado según el horario y la actividad correspondiente.
- **11 de septiembre de 2019:** Se realiza anotación al estudiante _____, partiendo de lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar en relación al capítulo V: Convivencia Escolar, Artículo 20. Comportamientos Tipificados como faltas Graves. Es considerada como falta grave, la siguiente: Maltratar y hacer mal uso de todos los muebles o inmuebles de la planta física de la ETITC o de la comunidad educativa. Daño de las sillas del salón, realiza la suspensión y reparación, partiendo del capítulo VI, el debido proceso, Artículo 29. Procedimiento para las faltas graves y en sus literales. se suspende al estudiante los días 17, 18 y 19 de septiembre.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD

IPB

CLASIF. DE INTEGRIDAD

A

CLASIF. DE DISPONIBILIDAD

1

Hoja N° 2 – "Continuación resolución por la cual se cancela la Matricula a un estudiante del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial- IBTI de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

- **01 de agosto de 2018:** *Inasistencia al taller de padres. Padres, es fundamental la corresponsabilidad al formar a los jóvenes, ese fue su compromiso según el manual de convivencia. Capítulo I y en la firma de la matrícula.*
- **22 de agosto de 2018:** *Por tercera vez en el periodo el estudiante llegó tarde a clase de ética, las dos anteriores por estar jugando y en esta ocasión por estar consiguiendo materiales para un experimento.*
- **27 de agosto de 2018:** *El estudiante le faltó al respeto al docente Humberto Ardila, y tiró un elemento al piso y lastimo al docente, por lo tanto, está incumpliendo en el Manual de Convivencia Artículo 20 literal b.*
- **28 de agosto de 2018:** *El estudiante se presenta a la clase de religión sin los talleres de clase anteriores, se le hace una observación acerca de su trabajo y asume una actitud grosera. Me rapa el cuaderno, lo tira sobre su mesa y se pone a jugar con su celular."*

FALLAS ACADEMICAS.

- **"7 de marzo de 2018:** *Se le hace llamado de atención al estudiante por presentar un comportamiento tipificado como falta grave al artículo 21, literal u, al estar usando el celular para resolver un punto del quiz de matemáticas, por lo que se le avisa que eso es fraude y se le hace la respectiva anulación de la evaluación.*
- **7 de marzo de 2018:** *No presentó portafolio de seguimiento y no presentó diccionario para trabajar plenamente en clase de inglés.*
- **25 de mayo de 2018:** *El estudiante debió traer firmada una nota que envié por la no presentación de tareas. Hoy la revisé y no solo no estaba firmada, sino que la hoja estaba arrancada. Presenta sus cuadernos sin tareas, desorganizados y falta de acompañamiento de casa.*
- **27 de julio de 2018:** *Resultado prueba de suficiencia segundo periodo Ingles: No aprobó."*

Que, el día lunes 13 de mayo del 2019, en el contexto de la semana Lasallista, se presentó una problemática de consumo de alcohol, con estudiantes de grado 7, 8, 10, y 11, quienes desde días previos acordaron dar una cuota de \$ 8.000 pesos con la finalidad de comprar botellas de licor para traer y consumirlo en la institución.

Que, en razón a lo anterior, el día 16 de mayo, se reunió el Comité de Convivencia Escolar, donde estuvo presente el Director del Bachillerato, la Coordinadora de Crecimiento Humano -2 División, la Orientadora de Bachillerato, La representante de los Docentes, la Representante de los Estudiantes, la Personera Estudiantil, el Representante de Padres, quienes estudiaron la participación del estudiante en los hechos mencionados.

Que, el día 14 de mayo, se citó al estudiante junto con sus acudientes a la Institución, en donde se le permitió realizar los respectivos descargos al estudiante, quien manifestó que fue la persona que se encargó de adquirir, traer y distribuir el licor, ya que este pidió a un joven no relacionado con la institución que le ayudara a comprar el licor, y posteriormente lo reenvasó en botellas plásticas y las trajo a la Institución el día lunes 13 de mayo, con lo que se garantizó el debido proceso y derecho a la defensa.

Que, en sesión extraordinaria del 14 de mayo el Comité de Convivencia Escolar determinó que el estudiante en mención incurrió en:

- Situación Tipo II. Artículo 21. Literal G. Agredir ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas dentro de la institución, en detrimento de la integridad física, psicológica y emocional de sí mismo y de los demás.
- Literal k. Traer, consumir o presentarse a la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia psicoactiva no permitida por la ley.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

Hoja N° 3 – "Continuación resolución por la cual se cancela la Matricula a un estudiante del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial- IBTI de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

- Situaciones Tipo III. Literal C. Distribuir y /o comercializar bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o invitar a otros a que lo hagan dentro del plantel o en actividades institucionales que se realicen dentro o fuera de la institución.

Que, en la sesión extraordinaria del 14 de mayo el Comité de Convivencia Escolar, recomendó Cancelar la Matricula del estudiante

Que, en sesión extraordinaria de fecha 27 de mayo, el Consejo de Dirección se reunió con la finalidad de estudiar como instancia máxima dentro del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central la situación presentada el día 13 de mayo, relacionada con consumo de alcohol, por parte de estudiantes de grado 7, 8, 10, y 11, quienes desde días previos acordaron dar una cuota de \$ 8.000 pesos con la finalidad de comprar botellas de licor para traer y consumirlo en la institución.

Que, en la sesión extraordinaria antes mencionada, el Consejo de Dirección, una vez verificado el cumplimiento del Debido Proceso establecido en el Manual de Convivencia de la ETITC, y realizado un análisis detallado de la situación del estudiante , de grado 705, y verificado sus registros académicos, y disciplinarios, revisada la versión presentada por parte del alumno en fecha 14 de mayo en donde presentó sus respectivos descargos en compañía de sus acudientes, el Consejo de Dirección, sometió a consideración y de manera unánime se decidió aplicar la **CANCELACIÓN DE LA MATRICULA**, alumno en mención, de la que trata el literal h del artículo 36 del Acuerdo No. 01 del 8 de febrero de 2019 "Por el cual se actualiza el Manual de Convivencia del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central", por las faltas Tipo I Y Tipo II en las que incurrió, así como también por encontrarse vigente una Matrícula en Observación que ha venido siendo incumplida claramente por el alumno, y que en todo caso de conformidad con lo señalado por el Parágrafo 2 del Artículo 36 del Manual de Convivencia, en caso de incumplimiento de la Matrícula en Observación por parte del alumno, los padres se comprometen a retirar de forma voluntaria al estudiante de la Institución, o de lo contrario las directivas de la Entidad procederán a la cancelación de la misma.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CANCELAR LA MATRICULA del joven , identificado con Tarjeta de Identidad No. , estudiante activo del grado 705, del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial- IBTI de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico central, por las razones expuestas en precedencia, cancelación que se hará efectiva a partir del día 22 de junio del presente año, fecha en la cual culmina el segundo periodo.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR de manera personal el contenido de la presente Resolución al estudiante en compañía de sus acudientes o Representante Legal.

ARTICULO 3: COMUNICAR el contenido de la presente resolución al área de Registro y Control de la ETITC para que realice las gestiones de su competencia relacionadas con el retiro del sistema del estudiante.

ARTICULO 4: INFORMAR que contra la presente resolución solo procede el recurso de Reposición que deberá interponerse y sustentar en debida forma, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 5: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 17 JUN 2019

El Rector,
HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ.

Elaboró: Néstor Triviño- Abogado Secretaría General.
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo. - Secretario General.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---